

16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio «Triquet», situado en la avenida Alejandro Roselló, número 9, en Palma de Mallorca (Baleares).

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

7916 REAL DECRETO 404/1990, de 23 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio Vinader, situado en la plaza de Julián Romea, número 6, de Murcia.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, con fecha 18 de febrero de 1983, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio Vinader, situado en la plaza de Julián Romea, número 6, de Murcia.

El citado expediente fue remitido, para su tramitación, a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado, a la Región de Murcia, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por acuerdo de 4 de mayo de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículo 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio Vinader, situado en la plaza de Julián Romea, número 6, de Murcia.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

Todos los inmuebles que se ubican en la misma manzana del Palacio, en las calles Fernández Ardavin, José Antonio Ponzoa y Angel Guirao, y cuyas medianeras sean colindantes con el monumento.

Todas las fachadas de los siguientes inmuebles que se enfrentan al Palacio: Fachadas del inmueble situado en la calle Fernández Ardavin, con acceso por calle Calderón de la Barca, 16; fachadas de los inmuebles números 1, 2, 3, 4 y 5 de la plaza Julián Romea, y las fachadas de los inmuebles números 1 y 2 de la calle Arco de Santo Domingo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada, son las que constan en la documentación y plano que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7917 ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.483, interpuesto contra este Departamento por herederos de Tomás Nuño López.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1989, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.483, promovido por herederos de Tomás Nuño López, sobre denegación de reapertura de Oficina de Farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Nuño López, hoy sustituido en el proceso por sus herederos, representados por el Procurador señor Infante Sánchez, contra la Resolución de 3 de febrero de 1983 dictada por el Subsecretario de Sanidad y Consumo, y contra la de 13 de enero de 1984, dictada por el propio Subsecretario, sobre la denegación de reapertura de la Oficina de Farmacia sita en la calle Condestable López Dávalo, sin número, de Murcia, a que las presentes actuaciones se contraen, porque dichas Resoluciones incurrían en infracción del ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, anular dichas Resoluciones declarando, en su lugar, el derecho a la reapertura de la Oficina de Farmacia sita en la calle Condestable López Dávalo, sin número, de Murcia, solicitada por don Tomás Nuño López, a ejercitar por sus herederos en los términos establecidos en la legislación vigente. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

7918 ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1986, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Sarrate de la Cruz.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1986, promovido por don Jesús Sarrate de la Cruz, sobre jubilación forzosa del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sarrate de la Cruz contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 22 de enero de 1986, confirmatoria en reposición de la de fecha 10 de junio de 1985, que declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente, debemos anular y anulamos aquella resolución sólo en cuanto que, omitiendo todo pronunciamiento sobre la petición de indemnización de perjuicios formulada en el escrito del recurso de reposición, no declaró la Subsecretaría su propia incompetencia para conocer de dicha pretensión por corresponder su resolución al Consejo de Ministros ante el cual puede el recurrente deducir su petición que, en consecuencia, queda imprejudgada por este Tribunal, confirmándose en lo demás las resoluciones impugnadas sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D. el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, y Director general de Servicios.